

ANEXO 3 AL CONTRATO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES GENERALES Y EJECUCIÓN DE ESPACIOS DE REUNIONES DE LA SUCURSAL DE ALICANTE, SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE ESPAÑA Y U.T.E GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., Y HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L.

RUC 2020S050000003- GCS 22/01192

En Madrid,

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Alejandro Álvarez, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle de Alcalá, núm. 48.

Y, DE OTRA PARTE D. Francisco Javier Encabo García, mayor de edad, y domicilio a efectos de este contrato en Navalmoral de la Mata (Cáceres), Polígono industrial Campo Arañuelo, Calle Canteros s/n, C.P. 10300.

INTERVIENEN

El primero, D. Alejandro Álvarez, como director general de Servicios del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

El segundo, D. Francisco Javier Encabo García, en calidad de Gerente Único de la U.T.E GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., Y HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L., con domicilio social en Navalmoral de la Mata (Cáceres), Polígono industrial Campo Arañuelo, Calle Canteros s/n, con N.I.F. U01722156, en virtud de su nombramiento como Gerente Único en la escritura de constitución de la UTE otorgada ante la Notario de Extremadura, D.ª Lucía Fe Andrino Díaz, el día 9 de julio de 2020 con el número 516 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Anexo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Que con fecha 24 de julio de 2020 el Banco de España y U.T.E GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., Y HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L., (en adelante, **el Contratista**), suscribieron un contrato para la realización de las obras de reforma de las instalaciones generales y ejecución de espacios de reuniones de la sucursal de Alicante.

Segundo. - Que en fecha 9 de abril de 2021 y previa la tramitación del correspondiente expediente, las partes suscribieron el Anexo 1, por el que acordaron la modificación del contrato descrito en el expositivo anterior, al amparo de la causa prevista en el artículo 205.2c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por un importe de 11.801,59 euros, IVA no incluido, que supuso una alteración del 0,72% del precio inicial.

Tercero. - Que en fecha 23 de julio de 2021, las partes firmaron el Anexo 2 al contrato, una vez sustanciado el correspondiente expediente de modificación al amparo del mismo artículo 205.2c), por un importe de 60.394,88 euros, IVA no incluido, que supuso un incremento del 3,66% respecto del precio inicial del contrato.

Cuarto. - Que durante la ejecución del contrato ha surgido, para el Banco de España, la necesidad de variar el alcance de las obras, en los términos que más adelante se dirán, por un importe de 37.840,42 euros, IVA no incluido, que supone un aumento del 2,29% respecto del precio inicial. Esta modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 205.2 c) de la LCSP.

Quinto. - Que estando interesado el Contratista en ejecutar las modificaciones descritas en la oferta presentadas por dicha UTE denominada “Presupuesto 0000000305 – Anexo 3 - Ampliación sistema de agua nebulizada; Sustitución ventanal baño del director; Acondicionamiento de ventana entreplanta escalera viviendas”, que el Banco de España considera adecuada.

Sexto. - Que la cláusula tercera del contrato estipula un plazo de ejecución de 15 meses a partir de la firma del acta de replanteo de la obra, que tuvo lugar el 12 de enero de 2021, siendo por tanto la fecha de vencimiento del contrato el día 11 de abril de 2022.

Séptimo. - Que la actual situación de desabastecimiento de determinados materiales necesarios para el sector de la construcción, está teniendo mucha repercusión directa en el desarrollo y ejecución de la obra, derivándose también demora en el suministro de varios componentes de las instalaciones, como son el nuevo ascensor, todos los cableados de cobre de la instalación eléctrica y los conductos de chapa para la ventilación y extracción mecánicas.

Octavo. - Que en fecha 4 de febrero de 2022, el Contratista ha presentado a la Dirección Facultativa de la obra una nueva planificación de trabajo con fechas reales actualizadas, así como solicitud de ampliación de plazo para la terminación de la obra, estimándose la necesidad de la ampliación del plazo en 2 meses, añadidos al plazo inicialmente previsto de 15 meses.

Noveno. - Que, habiendo alcanzado las partes un acuerdo al respecto de los puntos contenidos en los epígrafes anteriores, lo llevan a cabo mediante el presente Anexo y, al efecto,

ACUERDAN

Primero. - Modificación

Modificar el contrato identificado en el expositivo primero y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, variando el alcance de las obras, de conformidad con la oferta “Presupuesto 0000000305 – Anexo 3 - Ampliación sistema de agua nebulizada; Sustitución ventanal baño del director; Acondicionamiento de ventana entreplanta escalera viviendas”, de fecha 16 de febrero de 2022, que se incorpora a este anexo formando parte del mismo.

Segundo. - Precio

Como consecuencia de la variación en el alcance de las obras mencionadas en el Acuerdo Primero, el Contratista percibirá la cantidad de 37.840,42 euros, que con el 21% de IVA vigente asciende a 45.786,91 euros, según la oferta mencionada en el Acuerdo Primero.

Por tanto, el importe total del contrato se elevará a 1.760.566,83 euros, que con el 21% de IVA vigente asciende a la cantidad de 2.130.285,86 euros.

Tercero. - Ampliación del plazo de ejecución

Las partes acuerdan extender en dos meses adicionales la duración del contrato inicialmente prevista de 15 meses, por lo que la ejecución de las obras tendrá una duración máxima de 17 meses, previendo como fecha de finalización el día 11 de junio de 2022.

Cuarto. - Penalidades

La demora en la ejecución de la obra se debe a causas no imputables al Contratista., por lo que no lleva aparejada la imposición de penalidades.

Quinto. - Clausulado y régimen aplicable

El resto de las cláusulas del contrato identificado en el expositivo primero permanecen sin variación.

Sexto. - Entrada en vigor

El presente Anexo entrará en vigor en la fecha de su firma.

Y para que conste y en garantía de su más exacto cumplimiento, ambas partes firman el presente documento, que formará parte como Anexo nº 3 del contrato reseñado en el encabezamiento.

Por el Banco de España,

[F]

ALEJANDRO ALVAREZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por [F] ALEJANDRO ALVAREZ RODRIGUEZ
Fecha: 2022.04.07 19:01:16 +02'00'

D. Alejandro Álvarez

Por U.T.E GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., Y HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, S.L.

FRANCISCO JAVIER ENCABO GARCIA
Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER ENCABO GARCIA (R: B10298081)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=ReEAET/AEAT0035/PUESTO 1/1 8018/14 03202 2103251.
serialNumber=IDCES-
givenName=FRANCISCO JAVIER ENCABO GARCIA, cn=FRANCISCO JAVIER ENCABO (R: B10298081), 2.5.4.97=VATES-B10298081, o=GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL, c=ES
Fecha: 2022.04.04 17:21:41 +02'00'

D. Francisco Javier Encabo García